

**APRUEBA SOBRESEIMIENTO DE LA
INVESTIGACION SUMARIA QUE
INDICA.**

Resolución N° 250 / 2023

San Miguel, 17 de octubre de 2023.

VISTOS:

1. La Resolución N° 234/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, que ordenó instruir Investigación Sumaria en contra toda otra persona funcionaria o funcionario que resulte tener responsabilidad administrativa o se encuentre involucrado o involucrada en los hechos descritos y denunciados, y respecto de cualquier otro hecho que revista de gravedad, de los cuales se tome conocimiento durante el desarrollo de la presente Investigación Sumaria, en atención a los términos solicitados y descritos en la Resolución que se instruye dada la denuncia realizada por doña PAOLA HASBÚN MARDONES.
2. La Resolución N° 01/2023 de fecha 03 de octubre de 2023, mediante el cual, doña PATRICIA BARRA VICENCIO acepta el cargo de investigadora y designa domicilio de investigadora y casilla de correo electrónico.
3. La Resolución N° 01A/2023, de fecha 03 de octubre de 2023, mediante el cual la Investigadora cita a declarar a doña Alicia Contreras Orellana, Secretaria CESFAM Recreo.
4. La Resolución N° 02/2023, de fecha 03 de octubre de 2023, mediante el cual la Investigadora cita a declarar a doña Victoria Aliste Guerrero, Directora Subrogante CESFAM Recreo.
5. La Resolución N° 03/2023 de fecha 03 de octubre de 2023, mediante el cual la Investigadora cita a declarar a don Rodolfo Morales Benavides, Director de Salud de la Corporación Municipal.
6. La Resolución N° 04/2023 de fecha 05 de octubre de 2023, mediante el cual la Investigadora cita a declarar a don Jorge Cristi Cavieres.



7. La Resolución N° 05/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, mediante el cual la Investigadora solicita información al Departamento de Clima Organizacional, respecto a si ha recepcionado alguna denuncia en contra de don [REDACTED]
8. Que a fojas 23, se tiene presente correo electrónico remitido por la Jefa del Departamento de Clima Organizacional y Equidad de Género, doña Catalina Urzúa Espinoza, mediante el cual se expresó que no se cuenta con denuncias en contra del [REDACTED] recibidas por dicha unidad.
9. La Resolución N° 06/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, mediante el cual la Investigadora solicita al Jefe del Departamento de Personal y Remuneraciones, don Víctor Paredes Villalobos, antecedentes de la trabajadora Paola Hasbún Mardones, referidas a su asistencia, licencias médicas, permisos y feriados legales.
10. Que a fojas 25 y 26, se tiene presente la respuesta por parte del Jefe de Personal y Remuneraciones, respecto de la solicitud realizada mediante la Resolución N°06/2023.
11. Resolución N° 07/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, mediante el cual la Investigadora solicita al Jefe del Departamento de Personal y Remuneraciones, copia del contrato de la trabajadora Paola Hasbún Mardones.
12. Que a fojas 28 y 34, se tiene presente la respuesta por parte del Jefe de Personal y Remuneraciones, respecto de la solicitud realizada mediante la Resolución N°07/2023.
13. La Resolución N° 08/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, mediante el cual la Investigadora solicita al Jefe de Informática, copia de correos electrónicos con arrastre de fecha 31 de julio de 2023 entre el trabajador social Juan Pablo Labarca, el médico del programa de atención domiciliaria y Paola Hasbún; además de la indicación de cierre de correo institucional de Paola Hasbún.
14. Que a fojas 36 y 37, se tiene presente la respuesta por parte del Jefe de Informática, respecto de la solicitud realizada mediante la Resolución N°08/2023.
15. La Resolución N° 09/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, mediante el cual la Investigadora solicita al Encargado Subrogante de Personal DIRSAL, don Byron Peña Olate, la renuncia de doña Paola Hasbún Mardones.
16. Que a fojas 39, se tiene presente la copia de la carta de renuncia de doña Paola Hasbún Mardones, la cual se hizo efectiva a contar del 01 de octubre de 2023.
17. La Ley N° 19.378, de fecha 13 de abril de 1995, que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.



18. La Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial los artículos 124 y siguientes, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de Procedimiento de los Sumarios Administrativos.
19. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 124 de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales dispone que, en el evento de que la Fiscal proponga el sobreseimiento enviará los antecedentes a Secretaría General, quién está facultada para aprobar o rechazar tal proposición.
2. Que, el informe de investigación sumaria, realizado por la investigadora doña Patricia Barra Vicencio, razona lo siguiente:



- a. Que, considerando que para realizar la investigación se realizaron diligencias de toma de declaraciones, además de la solicitud de antecedentes, los cuales aportaron a interpretar este caso.
- b. Que, la denunciante señora Paola Hasbún Mardones, presentó su renuncia voluntaria a partir del 01 de octubre del año en curso, razón por la cual no fue posible tomar su declaración.
- c. Que, la definición de acoso laboral del informativo institucional masivo enviado por el Departamento de Clima y Equidad de Género de la Corporación, lo define como *"toda conducta que constituya agresión o hostigamientos reiterados ejercida por el empleador o por otro u otros trabajadores, en contra de otro y otros trabajadores por cualquier medio..."*, pues bien, el Señor [REDACTED] asumió su cargo de Director de la DIRSAL el 6 de junio de 2023, Paola Hasbún comenzó su licencia médica, para luego renunciar el día 11 de agosto, esto da poco margen de tiempo de convivencia laboral, a lo que es necesario descontar algunos permisos solicitado por Paola Hasbún Mardones, que en total suman 8 días.
- d. Que, solicitó informe sobre otras acusaciones que pudiese tener el acusado en similar tenor. Que, en el tiempo transcurrido desde la incorporación de [REDACTED] a su cargo, no existen otras acusaciones.
- e. Que, los declarantes de esta investigación, [REDACTED], don Jorge Cristi, doña Alicia Contreras y doña Victoria Aliste coinciden en que no existieron instancias de convivencia entre los involucrados y que en estas no se presenciaron conductas de acoso o malos tratos.

- f. Que, durante el período en que ocurrieron los hechos, existía una presión adicional producto del cambio de CESFAM, y esto puede haber sensibilizado los ánimos de algunos trabajadores.
- g. Que, se investigó respecto de aspectos objetivos mencionados por Paola Hasbún, se adjunta información respecto de su contrato a partir de 01 de enero de 2023 como Psicóloga, contrato aceptado por ella y que cuenta con su firma. El correo institucional de Paola se mantiene activo, tal como indica encargado de informática.
- h. Que, las indagatorias nos sitúan en un escenario de alto estrés, debido al cambio de CESFAM Recreo, lo que pudo generar incomodidades y problemas de percepción subjetiva por parte de Paola Hasbún, el que puede estar ligado a las dificultades de adaptarse a los cambios.
- i. Que, se realizaron distintas acciones investigativas tendientes a esclarecer las circunstancias en que se produjeron los hechos y el contexto particular de estas. Principalmente, se destaca que para que exista hostigamiento y/o acoso laboral, es necesaria una acción sostenida en el tiempo, que de acuerdo a lo indagado fue muy corto para que sea así considerado.
- j. Que, atendido el mérito de los antecedentes recopilados en la fase indagatoria, en especial, las declaraciones de las/os testigos ante esta investigadora y documentación incorporada al expediente sumarial, no se observan evidencias suficientes para levantar cargos en contra de [REDACTED] por maltrato laboral u hostigamiento.



En conclusión, resuelve su vista fiscal de la investigación sumaria, proponiendo a la Suscrita, realizar el sobreseimiento de la investigación instruida por Resolución N° 234/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023.

- 3. Que, revisado el expediente de la investigación sumaria, en especial, las declaraciones tomadas a doña Alicia Contreras, doña Victoria Aliste, [REDACTED] y don Jorge Cristi, todas son contestes en orden a establecer que las interacciones entre la denunciante y [REDACTED] fueron siempre en reuniones con más personas, además de que en dichas declaraciones se expresa que no se evidenciaron situaciones como las alegadas por la Sra. Habsún en su denuncia, no existiendo por tanto antecedentes suficientes para levantar cargos en contra del Sr. Morales.
- 4. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el Número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaría de

Santiago, de doña Lorena Quintanilla León. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.

5. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.
6. Que, habiendo tomado conocimiento del expediente de la investigación y el Informe de Investigación Sumaria, atendidos, además, los antecedentes que obran en el proceso, y habiéndose agotado las instancias para recabar la información atinente a este proceso sin que se hayan podido establecer responsabilidades administrativas, según consta en el expediente, la Suscrita viene en aprobar la propuesta de la Investigadora, en orden a sobreseer el proceso disciplinario.



RESUELVO:

1. **APRUEBESE EL SOBRESEIMIENTO** propuesto por la Investigadora de la Investigación Sumaria Administrativa, instruido mediante la Resolución N° 234/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, en atención a que no existen antecedentes o medios probatorios suficientes que permitan acreditar de manera fehaciente, las responsabilidades administrativas denunciadas.

Anótese, comuníquese a la Investigadora, interesado y archívese.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



NDF/jan
DISTRIBUCIÓN:
- Investigadora
- interesado
- Archivo Secretaria General C.M.S.M.

